CONTRATO Nº 64 /2012

ADQUISICION DE CUBIERTAS A FAVOR DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la CONTRATANTE y la firma DAN & KAR S.R.L., RUC Nº 80020482-4, representada por el Sr. JUSTO ANDRÉS ROJAS RIVEROS, con C.I. 785.217 domiciliado en Avda. Eusebio Ayala 3935, en adelante el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la ADQUISICION DE CUBIERTAS, detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con respecto a la ADQUISICION DE CUBIERTAS a favor de la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº...../2012 de fecha.....de octubre de 2012, según las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa ID N º 236.843.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a CD Exp. Nº 334.292
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La provisión de los artículos adjudicados en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación. Además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados, y de acuerdo a dichos documentos, se realizará la ENTREGA DE CUBIERTAS a favor de la CONTRATANTE, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Los precios unitarios y el importe total a pagar por los bienes se encuentran especificados en el cuadro siguiente:

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
	ADQUISICION DE CUBIERTAS						
1	Camionetas Isuzu Modelo 4x2 doble cabina	Ling Long	China	Unidad	8	270.000	2.160.000
2	Camionetas Ford Courrier Modelo 4x2 Cabina Simple	Ling Long	China	Unidad	8	196.000	1.568.000
3	Camioneta JMC Modelo 4x4 cerrado.	Ling Long	China	Unidad	4	460.000	1.840.000
4	Camioneta Chevrolet Flex Modelo 4x2 cerrado.	Ling Long	China	Unidad	4	460.000	1.840.000
5	Camioneta Chevrolet S10 Modelo 4x2	Ling Long	China	Unidad	4	460.000	1.840.000
6	Camionetas Isuzu Dimax Modelo 4x4 doble cabina	Ling Long	China	Unidad	8	460.000	3.680.000
	TOTAL:						12.928.000

Descripción de NEUMATICOS

- ✓ Neumático de caucho nuevo (no se admitirán recauchutadas) y cuyo año de fabricación sea menor a doce meses, comprobables con la impresión en las cubiertas o con declaradas.
- ✓ Deberá estar elaborada de telas combinadas de poliéster y nailon
- ✓ Año de fabricación 2012.

Telas:
185/R 14 -8 TELAS
175/ R 14-6 TELAS
235/75 R 16–6 TELAS
245/70 R 16 -8 TELAS

- ✓ Los neumáticos deberán ser de baja elasticidad de forma a ofrecer un nivel de agarre óptimo, especialmente en mojado y disminuir las distancias de frenado
- ✓ Índice de Velocidad: R (hasta 170 km/h) como mínimo
- ✓ Neumático para verano
- ✓ Radiales para uso sin cámara.
- ✓ TL: Tubeless, sin cámara interior
- ✓ Estructura del neumático: cinturas de acero anchas resistentes a la tensión
- ✓ Las cubiertas deberán contar con Rotulación externa: En la pared lateral externa de un neumático debe especificarse el nombre del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la clasificación de velocidad, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.
- ✓ El costo de los neumáticos incluye desmontaje de cubiertas existentes, montaje, alineación y balanceo en taller indicado por el oferente dentro de Asunción.

Garantía del Neumático 30.000 km por problemas de fabricación, por deficiencia o alteraciones de calidad. Comprobado esto, se notificará al CONTRATISTA y este estará obligado a sustituir el bien en cuestión, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega Si el CONTRATISTA, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se tomarán las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable al CONTRATISTA

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: AVENIDA EUSEBIO AYALA Nº 3935- ASUNCION.

Inspecciones y Pruebas

La SENATUR realizara la recepción de los bienes al verificar que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas, en lo que respecta a la codificación técnica incluida en los laterales de las cubiertas entregadas.

Los pedidos de instalación que incluyen desmontaje, montaje, alineación y balanceo se instrumentaran por orden de servicio durante la vigencia de la Orden de Compra, y deberán cumplirse en un máximo de 2 días corridos desde la notificación de la misma.

Multas

Si el CONTRATISTA no cumple con la provisión total de los bienes en el periodo establecido, será pacible de una multa del 1% (uno por ciento) por día de atraso, sobre el monto total del bien en demora, hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del total de la orden de compra, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

El monto total es de Gs. 12.928.000.- (Guaraníes; Doce millones novecientos veinte y ocho mil)

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

6.1.1. El plazo de entrega de los bienes adjudicados será a partir de la fecha de firma del Contrato y durante un periodo de 3 meses, conforme órdenes de compras emitidas por la Dirección responsable.

6.1.2. La entrega de los bienes se realizará en los lugares indicados por la Convocante de acuerdo a las respectivas órdenes de compra emitidas por la Dirección responsable.

6.1.3. La recepción de los bienes será en horario de 07:00 a.m. a 15.00 p.m. horas previo acuerdo común de las partes.

6.1.4. Las cubiertas en su totalidad deben ser entregadas en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Orden de Compra, en las oficinas de la Senatur.

Los pedidos de instalación que incluyen desmontaje, montaje, alineación y balanceo se instrumentaran por orden de servicio durante la vigencia de la Orden de Compra, y deberán cumplirse en un máximo de 2 días corridos desde la notificación de la misma.

6.1.5. Si el CONTRATISTA se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifiquen dicho pedido.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA

7.1. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE a través de la Dirección Administrativa tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación de la CONTRATANTE al CONTRATISTA y del CONTRATISTA a la CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la Dirección Administrativa con copia a la Unidad Operativa de Contrataciones. La comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLAÚSULA OCTAVA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES

El suministro de los bienes adjudicados se realizará conforme a las necesidades de la Dirección Administrativa – Jefatura de Transporte en la ejecución del presente contrato a través de la emisión de órdenes de compra; dentro de las 24 hs. (Veinte y cuatro) horas emitidas de la misma.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIACION Y PAGO

El pago se realizara a la entrega de los bienes de acuerdo a la necesidad de la Institución, contra la entrega de la factura crédito dentro de los 30 días hábiles siguientes. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos ni se aplicaran reajustes considerando el breve plazo de entrega.

CLAÚSULA DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051)

1. El presente contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   - Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   - Por muerte de EL CONTRATISTA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución
2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no aplicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el CONTRATISTA no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato
b. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes
c. Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
d. Si el CONTRATISTA transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la CONTRATANTE y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

Nuestra Misión: *Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.*

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N º 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACION

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Avda. Eusebio Ayala 3935 Km. 4 1/2
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 613.642/600.225

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a 26...días del mes de octubre del año dos mil doce

CONTRATISTA JUSTO ANDRES ROJAS	CONTRATANTE LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS

DAN & KAR S.R.L.
TeleFax: 613.642
Tel.: 600.225